1983 REPÚBLICA ARGENTINA · 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN LA 2023
CONSEJO SUPERIOR FOLIO Nº 17 U.N.N.E.

RES - 2023 - 1051 - CS # UNNE
Sesión 22/11/2023

VISTO:

El Expte. Nº01-06027/23 por el cual la Secretaria General de Posgrado, la Secretaría General de Planeamiento y la Secretaría General Legal y Técnica, elevan el Proyecto de Reglamento y el Procedimiento Administrativo para la percepción del Adicional Remunerativo por Titulo de Posgrado para agentes No Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo pretende instrumentar el procedimiento para la obtención del adicional por Título para el sector No Docente y la regularización del circuito administrativo de dicho trámite en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que a fs. 02/04, obra el proyecto que establece el Reglamento y el procedimiento administrativo para percibir el adicional remunerativo por Titulo de Posgrado para agentes No Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste, conforme a lo dispuesto por la Guía para la elaboración de procedimientos administrativos UNNE Res. Nº2903/23-R;

Que el pedido obedece a la necesidad de establecer por vía reglamentaria los requisitos y condiciones para la percepción del adicional por título de posgrado estipulado en el Artículo 60° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales – Decreto 366/06 - de aplicación en el ámbito de la universidad en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº388/06 C.S.;

Que las Comisiones de Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejan acceder a lo solicitado;

Lo aprobado en sesión de fecha 22 de noviembre de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el "Reglamento y el Procedimiento Administrativo para la percepción del Adicional Remunerativo por Título de Posgrado" para agentes No

Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste, de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

1983 REPÚBLICA ARGENTINA - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN LA REPÚBLICA
CONSEJO SUPERIOR
FOLIO Nº
2023
U.N.N.E.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR TITULO DE POSGRADO PARA AGENTES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Artículo 1°- Los agentes No Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste podrán percibir una bonificación por título de posgrado, siempre y cuando dicho título tuviera el reconocimiento oficial, correspondiera a una carrera de Posgrado acreditada y hubiera sido expedido por una institución universitaria Argentina o Extranjera.

Artículo 2°- La tramitación de las solicitudes de "Adicional por Título de Posgrado para agentes No Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste" se iniciará por Mesa de Entradas y Salidas de cada unidad académica o Instituto donde el agente preste sus servicios.

Artículo 3°- El/la interesado/a deberá presentar la siguiente documentación:
1) Nota de elevación dirigida a la autoridad competente que corresponda solicitando el reconocimiento del adicional por título de posgrado, en la que figure:

a) Apellido y Nombre del/de la interesado/a.
b) Número de CUIL.
c) Domicilio real.
d) Teléfono de contacto.
e) Dirección electrónica.
f) Cargo/Categoría y lugar donde lo desempeña.
g) Descripción del título de Posgrado (denominación completa).
h) País de la Universidad otorgante del título.
i) Universidad otorgante del título.
j) Fecha de expedición del título.
k) Número de Resolución/Acta de acreditación de la carrera ante CONEAU.
l) Número de Resolución Ministerial de Reconocimiento Oficial y validez nacional del título.

2) Comprobante de CUIL (ANSES).
3) Fotocopia del título por el cual se solicita el adicional (anverso y reverso). La misma deberá estar certificada con la rúbrica "es copia fiel del original" por una autoridad competente.
Se deberá tener en cuenta que:

a) Los títulos nacionales deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación. Deberá acompañarse a la documentación una copia de la Resolución de acreditación de la carrera, y copia de la resolución del reconocimiento oficial y validez nacional del título, emitido por el Ministerio de Educación de la Nación, en los términos de la Ley N° 24521.
b) Los títulos obtenidos en el extranjero deberán encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya y contar con la debida acreditación de un organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En caso de no existir organismo similar, se deberá adjuntar una Certificación de la universidad o del órgano competente en el país de origen, donde se indique que el título tiene validez oficial en su país y que está integrado a su sistema educativo.

En caso de no contar con el título, se aceptarán las certificaciones extendidas por las instituciones académicas nacionales y/o extranjeras, por las que se acredite que el/la agente No Docente ha finalizado sus estudios de posgrado y que tiene en trámite el título correspondiente.
En este último caso, se otorgará un plazo de 90 días corridos, a partir del inicio del expediente, para la presentación ante la unidad académica o Instituto donde inició el trámite. Cumplido el plazo, se notificará al agente del vencimiento del mismo. En caso de no contar con la titulación, se evaluará la extensión del plazo por 60 días. Vencido este, se procederá a dar de baja el beneficio hasta tanto se presente la copia de la titulación correspondiente.

Artículo 4°- Corresponderá a la Secretaría General de Posgrado, la producción del informe referido a la Carrera por la cual se solicita el pago del adicional, una vez que hayan sido enviadas las actuaciones correspondientes a dicha Secretaría.

Artículo 5°- La autoridad superior que correspondiere a través de la Dirección Gral. de Coordinación Administrativa o equivalente de cada Unidad Académica/Instituto, dictará la Resolución de "Reconocimiento del Adicional Remunerativo por Título de Posgrado para agentes No Docentes" una vez que las actuaciones hayan completado el circuito administrativo interno de cada dependencia a sus efectos.

Artículo 6°- Se podrá percibir el adicional por un único Título, no siendo acumulable a otras bonificaciones que se percibieran por otros Títulos de Posgrado, se reconocerá en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor

Artículo 7°- Los títulos serán reconocidos a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas, siempre y cuando se hubiere presentado la documentación completa indicada en el Artículo 3°.
Si la documentación estuviera incompleta, o no se ajustara a los requisitos y criterios establecidos en este procedimiento, la percepción del adicional quedara suspendida hasta la complementación de la documentación exigida en la presente.

Artículo 8°- Cumplimentado lo establecido en el Artículo 5°, se notificarán las actuaciones a la Secretaría General de Posgrado, a la Secretaría General de Planeamiento y al personal no docente solicitante para su conocimiento y efectos por parte de la Unidad Académica o Instituto que correspondiere.

Artículo 9°- La Resolución de las actuaciones le será notificada al agente No Docente por la unidad académica o Instituto que la haya dictado. Asimismo, la misma se ocupará de la carga en los Sistemas de Información Universitaria vigentes.

Artículo 10°- Todo tramite relacionado con la Bonificación de Titulo de Posgrado para agentes no docentes, podrá sufrir modificaciones en función de lo solicitado por el Ministerio de Educación de la Nación o los Convenios Colectivos de Trabajo.

1983 REPÚBLICA ARGENTINA - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN LA REPÚBLICA 2023
CONSEJO SUPERIOR FOLIO Nº 13 U.N.N.E.

PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO
CCT no docente art. 60° inc. a)
PG.RET.03

I. Descripción

Objetivo: Establecer los pasos a seguir para reconocer el adicional por título de posgrado a los agentes no docentes de la Universidad.

Alcance: Se aplica a todas las solicitudes de adicional por título de posgrado de los agentes no docentes de la Universidad Nacional del Nordeste.

Definiciones y terminología:

- Adicional por título: Es una bonificación que reciben los trabajadores/as de las Universidades Nacionales por los Títulos de Posgrado que posean.
- Título de posgrado: Diploma con reconocimiento oficial, correspondiente a una carrera de Posgrado acreditada que hubiere sido expedido por una Institución Universitaria Argentina o Extranjera.
- Certificado de título en trámite: Constancia que acredita que una persona ha cumplimentado con todos los requisitos académicos para la obtención de un título, el cual se encuentra en proceso de elaboración.

II. Desarrollo

INTERESADO/A (AGENTE no docente DE PLANTA PERMANENTE O TEMPORARIA)

1. Presenta nota de solicitud de adicional de título de posgrado (Anexo I) dirigida a la máxima autoridad superior de su Unidad Académica/Instituto acompañada de los requisitos mencionados en el ítem "Preguntas Frecuentes", adjuntando: copia del título obtenido y/o constancia de título en trámite y, constancia de CUIL/CUIT, Copia de la Resolución Ministerial y acreditación de CONEAU o Apostilla de la Haya, si correspondiera.

AUTORIDAD SUPERIOR

2. Envía a la Dirección de Gestión en Personal o Departamento de Personal, según corresponda, solicitando informe de situación de revista del solicitante.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN EN PERSONAL O DEPARTAMENTO DE PERSONAL

3. Previo control del legajo personal del agente en cuestión, emite informe según modelo del Anexo II indicando:
    a. situación de revista: tipo de planta (permanente o temporaria), cargo (categoría y agrupamiento).
    b. adicionales percibidos por el agente: art. 54° CCT D.366/06 P.E.N.
    c. encuadre de la solicitud en el CCT D.366/06 P.E.N.
4. Envía las actuaciones a la Secretaría General de Posgrado para control de veracidad del título y emisión del informe correspondiente a la Carrera de posgrado por la cual se pretende obtener el beneficio.

SECRETARÍA GENERAL DE POSGRADO

5. Previo control de la documentación presentada, emite informe referido a la Carrera por la cual se solicita el pago del adicional, consultando con las bases de datos disponibles en la Universidad y bases de datos Nacionales (Ministerio de Educación y CONEAU).
   Si fuera un título extranjero, verificando la validez del Título, constatando la autenticidad de la Apostilla solicitada como requisito.
6. Si el informe es favorable, envía las actuaciones a la Dirección General de Coordinación Administrativa o equivalente de la Unidad Académica/Instituto para el dictado del acto administrativo de "Reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado para agentes no docentes".

7. Si el informe es desfavorable, la SGPOS remite las actuaciones a la Secretaria General de Legal y Técnica a sus efectos.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE

8. Recibidas las actuaciones con su debida autorización, emite acto administrativo de reconocimiento y envía para su firma digital a las Autoridades Superiores.
9. Notifica el acto administrativo debidamente autorizado a la Secretaría General de Posgrado, a la Secretaría General de Planeamiento y al personal no docente solicitante.
10. Envía las actuaciones al área de Gestión en Personal de la Unidad Académica/Instituto en cuestión a sus efectos.

SECRETARÍA GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

11. Recibido el Informe desfavorable del punto 7. emite Dictamen fundado de la negativa.
12. Notifica a la persona interesada los fundamentos.

III. Diagramas de flujo

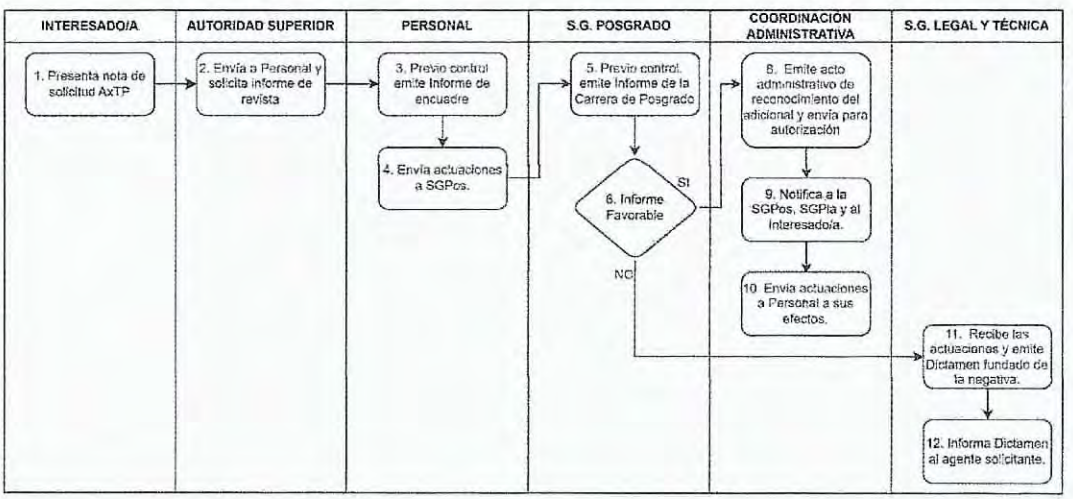

IV. Referencias

1. CCT no docente Decreto N°366/06 PEN

V. Atención a usuarios

- Secretaria General de Posgrado: posgrado@unne.edu.ar

VI. Preguntas frecuentes

1. ¿Qué datos debe incluir la Nota de Solicitud del Adicional?

- Apellido y Nombre del/de la interesado/a.
- Número de CUIL.
- Domicilio real.
- Teléfono de contacto.
- Dirección electrónica.
- Cargo/Categoría y lugar donde lo desempeña.
- Descripción del título de Posgrado (denominación completa).
- Universidad otorgante del título.
- País de la Universidad otorgante del título
- Fecha de expedición del título.
- Número de Resolución/Acta de acreditación de la carrera ante CONEAU.
- Número de Resolución Ministerial de Reconocimiento Oficial y validez nacional del título.

1983 REPÚBLICA ARGENTINA - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN LA REPÚBLICA 2023
CONSEJO SUPERIOR FOLIO Nº 90 U.N.N.E.

- En caso de titulaciones expedidas por Universidades extranjeras, la copia del título debe estar acompañada de la correspondiente Apostilla de la Haya.

2. ¿Cómo y dónde debe presentarse la nota de solicitud del Adicional?

La Nota deberá presentarse en la Unidad Académica/Instituto donde el trabajador/a preste servicios para el inicio del expediente, acompañada de:

- Comprobante de CUIL (ANSES).
- Fotocopia del título por el cual se solicita el adicional (anverso y reverso). La misma deberá estar certificada con la rúbrica "es copia fiel del original" por una autoridad competente.
- Constancia del número de resolución de acreditación de la carrera, y del número de Resolución del reconocimiento oficial y validez nacional del Título.
- Si el Título fuera otorgado por una Institución Extranjera, copia de la Apostilla de la Haya o equivalente.

Se deberá tener en cuenta que:

Los títulos nacionales deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación. En caso de tratarse de un título nacional otorgado por otra universidad, deberá acompañarse a la documentación una constancia del número de resolución de acreditación de la carrera, y del número de resolución del reconocimiento oficial y validez nacional del título, en los términos de la Ley N° 24521.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya y deberá contar con la debida acreditación de un organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En caso de no existir organismo similar, se deberá adjuntar una Certificación de la universidad o del órgano competente en el país de origen, donde se indique que el título tiene validez oficial en su país y que está integrado a su sistema educativo.

En caso de no contar con el título se aceptarán las certificaciones extendidas por las instituciones académicas nacionales y/o extranjeras, por las que se acredite que el/la agente no docente ha finalizado sus estudios de posgrado y que tiene en trámite el título correspondiente. En este último caso, se otorgará un plazo de 90 días corridos, a partir del inicio del expediente de solicitud, para la presentación ante la unidad académica o administrativa donde inició el trámite del título. Cumplido el plazo, se notificará al agente del vencimiento del mismo. En caso de no contar con la titulación se evaluará la extensión del plazo por 60 días. Vencido el mismo, se procederá a dar de baja el beneficio hasta tanto se presente la copia de la titulación correspondiente.

3. ¿Se puede recibir más de un adicional por título?

Sólo se puede percibir un adicional por título reglamentado en el artículo 60° del CCT no docente.

Conforme al Art.63 CCT, se reconocerá en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.

4. ¿A partir de qué momento se empieza a percibir el adicional por título de posgrado?

Los títulos serán reconocidos a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas, siempre y cuando se hubiere presentado la documentación completa indicada en la pregunta 2. Si la documentación estuviera incompleta, o no se ajustara a los requisitos y criterios establecidos en este procedimiento, la percepción del adicional quedará suspendida hasta la complementación de la documentación exigida en el presente.

5. ¿Cómo se regula este procedimiento?

Todo trámite relacionado con el Adicional por Título de Posgrado para agentes no docentes, podrá sufrir modificaciones en función de lo solicitado por el Ministerio de Educación de la Nación o los Convenios Colectivos de Trabajo.

VII. Entradas y salidas

ENTRADAS		SALIDAS	
PROVEEDOR	REQUISITOS	RECEPTOR	REQUISITOS
Solicitud de reconocimiento de adicional por título de posgrado	Nota de solicitud, copia de título o certificado de título en trámite, constancia de CUIT/CUIL, Copia de la RM y CONEAU, Apostillado de la Haya.	Área de Personal	Acto administrativo de reconocimiento

VIII. Registros

Los expedientes cuentan con el seguimiento del Sistema de expedientes de la Universidad y quedan registrados en los sistemas de control de cada Área/Secretaría interviniente.

IX. Histórico de revisiones

Nro. de revisión	Fecha de revisión o modificación	Sección o página modificada	Descripción de la Revisión o modificación
0	01/11/2023	-	Emisión

X. Firmas de autorización

Propone	Autoriza	Fecha	
		Autorización	Entrada en vigencia
Sec. Gral. Posgrado	Rector	11/2023	11/2023

XI. Anexos

I. Modelo de Nota de Solicitud de Adicional por título de posgrado.
II. Modelo Informe de la Dirección de Gestión de Personal o Departamento de Personal.

XII. Créditos

La elaboración del presente Procedimiento estuvo a cargo de la Secretaría General de Posgrado y de la Coordinación General de Planificación Administrativa con la colaboración de la Dirección General de Organización e Innovación Administrativa, dependiente de la Secretaría General de Planeamiento y de la Secretaría General de Legal y Técnica. Fue concluida y autorizada en noviembre de 2023 para su publicación en el Manual Virtual de Procedimientos Administrativos.

1983 REPÚBLICA ARGENTINA - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN LA REPÚBLICA 2023
CONSEJO SUPERIOR FOLIO Nº 91 U.N.N.E.

Anexo I

Modelo de Nota de Solicitud de Adicional por Título de Posgrado.

Sr/Sra. Autoridad Superior / Secretario General / Secretario
Sr./Sra. .....
S/D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de solicitar se me reconozca el Suplemento "Adicional por Título de Posgrado" establecido en el artículo 60° inc a) CCT Decreto N°366/06 PEN.

- Apellido y Nombre del/de la interesado/a:
- Número de CUIL:
- Domicilio real:
- Teléfono de contacto:
- Dirección electrónica:
- Cargo/Categoría y lugar donde lo desempeña:
- Descripción del título de Posgrado (denominación completa):
- País de la Universidad otorgante del título:
- Universidad otorgante del título:
- Fecha de expedición del título:
- Número de Resolución/Acta de acreditación de la carrera ante CONEAU:
- Número de Resolución Ministerial de Reconocimiento Oficial y validez nacional del título:

Adjunto copia certificada del título obtenido de la Carrera de Posgrado:.....y Constancia de CUIT/CUIL

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, la saludo atentamente.

Firma
Aclaración o sello del Solicitante

Anexo II

Modelo Informe de la Dirección de Gestión de Personal o Departamento de Personal.

A LA SECRETARÍA GENERAL DE POSGRADO:

Visto lo solicitado por el/la agente ....., esta Instancia informa:

- Situación de revista: (Instituto / tipo de planta / cargo).
- Adicionales percibidos art. 54°CCT: (si percibiera alguno).
- Encuadre CCT: art. 60 ° inc. a y art. 62°.

Oficie de atenta nota de elevación.

Firma
Aclaración
Dirección Gestión en Personal /
Departamento de Personal

Hoja de firmas

CONSEJO SUPERIOR
FOLIO Nº 92
U.N.N.E.

Sistema: ARAI-Documentos
Firmado por: UNNE Sudocu
Fecha: 04/12/2023 10:58:41
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: ARAI-Documentos
Firmado por: UNNE Sudocu
Fecha: 05/12/2023 09:01:57
Razon: Autorizado por PATRICIA BEL DEMUTH MERCADO

Sistema: ARAI-Documentos
Firmado por: UNNE Sudocu
Fecha: 05/12/2023 09:25:07
Razon: Autorizado por GERARDO OMAR LARROZA